Unidad Operativa de Contrataciones (UOC)

Asesoría Técnica Jurídica

Dictamen U.O.C. N° 32.01/2023
Fecha: 21 de abril de 2023

Referencia: QUE AUTORIZA A CELEBRAR CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO N° 47/2022 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA Y EL SEÑOR ALIPIO ALFARO SAUCEDO AQUINO EN EL MARCO DEL ALQUILER DE SEDE SAN LORENZO - ID N° 422.679.----------

Señora Defensora:

Con relación al tema de referencia la Unidad Operativa del Ministerio de la Defensa Pública, tiene a bien emitir la presente recomendación en los siguientes términos.

VISTOS:

- La Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario;
- la Ley N° 4423/11 "Orgánica del Ministerio de la Defensa Publica;
- La Resolución N° 2101/2022 de fecha 30 de diciembre de 2022 Por el cual se Adjudica el Llamado de Locación de Inmueble Determinado "Alquiler para la Sede de San Lorenzo - Plurianual" con ID. N° 422.679;
- El Contrato N° 47/2022 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA Y EL SEÑOR ALIPIO ALFARO SAUCEDO AQUINO EN EL MARCO DEL ALQUILER DE SEDE SAN LORENZO - ID N° 422.679; La Nota D.S.B. N° 04/2023 de fecha 21 de abril de 2023;
- El Memorando N° 115/2023 del Departamento de Administración de Sedes; el Memorando D.A. N° 296 /2023 de la Dirección Administrativa de fecha 21 de abril de 2023.

CONSIDERACIONES:

Que, en fecha 24 de abril de 2023 la Dirección General de Administración y Finanzas remite el Memorando N° 115/2023 del Departamento de Administración de Sedes por el cual se

Abog. Néstor Guarie
Asesor UOC
Ministerio de Defensa Pública

solicita un Convenio Modificatorio al Contrato N° 47/2022 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA Y EL SEÑOR ALIPIO ALFARO SAUCEDO AQUINO EN EL MARCO DEL ALQUILER DE SEDE SAN LORENZO - ID N° 422.679, explicando que por una omisión en la presentación del documento respaldatorio, no fue correctamente transcripto en su CLAUSULA NOVENA, la Cta. Cte. Ctral., para el pago de servicio de agua corriente que corresponde al inmueble alquilado por el Ministerio de la Defensa Pública en la ciudad de San Lorenzo y que sin dicha corrección no puede ser abonado correctamente por nuestra institución.----------

Que, en el Contrato de Referencia en su CLAUSULA NOVENA - OBLIGACIONES DEL LOCADOR Y LOCATARIO: - El Locador se Obliga a: en el inc. a) figura como primer punto el número de Cuenta Corriente Catastral utilizado para el pago del servicio de agua corriente N° 27-0297-12, el cual se encuentra transcripto en forma errada, teniendo que ser el numero correcto el N° 27-0297.13.000.1.----------

Que, el Art. 63° CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas", menciona que "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".----------

Abog. Nestor Guarie
Asesor - UOC
Ministerio de Defensa Pública

Que, dadas las circunstancias referidas, resulta necesario modificar el contrato N° 47/2022 en su Cláusula Novena, quedando la misma en su primera parte establecida de siguiente forma: CLAUSULA NOVENA - OBLIGACIONES DEL LOCADOR Y LOCATARIO: - El Locatario se Obliga a: a) El pago figura como primer punto el número de Cuenta Corriente Catastral utilizado para el pago del servicio de agua corriente N° 27-0297-12, el cual se encuentra transcripto en forma errada, teniendo que ser el numero correcto el N° 27-0297.13.000.1.---

Por lo tanto salvo mejor parecer de la Máxima Autoridad, la Asesoría Técnica Jurídica de la Unidad Operativa de Contrataciones en atención a los fundamento expuestos y en concordancia con la Ley N° 2051/03 **"DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"**, su Decreto Reglamentario, no ve inconveniente en la aprobación de un Convenio Modificatorio al Contrato N° 47/2022 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA Y EL SEÑOR ALIPIO ALFARO SAUCEDO AQUINO EN EL MARCO DEL ALQUILER DE SEDE SAN LORENZO - ID N° 422.679, dictaminando a favor de la misma.----------

Salmo mejor parecer

Abg. Néstor Guarie
Asesor - UOC
Ministerio de la Defensa Pública